

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900018/26

ACTA DE VERIFICACIÓN DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE

En la Ciudad de México siendo las **20:50 horas** del día **30 de julio de 2026**, el **C. Angel Ricardo Pichardo Corona**, verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26 contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26 de fecha 30 de julio de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación; los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3°, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción V, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, último párrafo 150, 151 de la Ley Aduanera; así como el artículo 33, último párrafo y 38, fracción VI del Código Fiscal de la Federación, el día **30 de julio de 2026**, siendo las **20:45 horas**, se encontró circulando sobre: **CALLE DEL CORREO MAYOR, ENTRE CALLE CORREGIDORA Y SOLEDAD, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, por lo que el personal verificador, le marca el alto y pide que detenga la marcha del citado vehículo, informándole al operador del vehículo que se cuenta con una orden de verificación con el objeto de verificar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900018/26

materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, y de las Regulaciones y Restricciones No Arancelarias, así como las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el verificador procede a identificarse ante el operador del vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, quien manifiesta de propia voz llamarse **MARIO ÁLVAREZ CASTILLO**, ante quien el verificador se identifica como sigue:

VERIFICADOR	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
Angel Pichardo Corona	SAF/TCDMX/CEVCE/C/045/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Líder Coordinador de Proyectos de Ejecución de Métodos Sustantivos "A"	PICA910524Q6A

Documento de identificación expedido por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México, Artículos 2, fracciones X y XI, fracción 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que los emite y en el cual aparece la fotografía, nombre y firma autógrafa del personal actuante, mismo que fue exhibido al compareciente, quien lo examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolo a su portadora, dicho documento la faculta para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expidan la Autoridad competente.

En el mismo acto, y a petición del verificador solicita al chofer y tenedor de la mercancía que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS SIN PLACAS, COLOR BLANCO** que se identifique, el cual procede a identificarse con **Credencial para Votar Número IDMEX1545775598, con Clave de Elector ALCSMR71042909H800, emitida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documento en el que aparece, su fotografía, nombre y firma, mismo que se tiene a la vista, se examina y se devuelve de conformidad a su portador, al que en lo sucesivo se le denominará el **"Compareciente"**, el cual por sus generales dice llamarse

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900018/26

MARIO ALVAREZ CASTILLO de 55 años de edad y manifiesta no recordar su Registro Federal de Contribuyentes, con domicilio en: Calle 1515 Número Exterior 154, Unidad Habitacional San Juan de Aragón 6A Sección, Código Postal 07918, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

A continuación, previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el verificador, procede a entregar al chofer y tenedor de la mercancía que se encuentra en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26** de fecha **30 de julio de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente y Folleto Anticorrupción, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: **"PREVIA IDENTIFICACIÓN DE EL PERSONAL VERIFICADOR CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN RECIBO ORIGINAL DE LA PRESENTE ORDEN CON FIRMA AUTOGRAFA DE QUIEN LO EMITE PREBIA LECTURA Y EXPLICACIÓN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE ASÍ MISMO RECIBO LA CARTA DE LOS DERECHOS DE EL CONTRIBUYENTE Y FOLLETO ANTICORRUPCIÓN"** (sic) y anotó a continuación su nombre **"MARIO ALVAREZ CASTILLO"**, la fecha **"30/07/2026"**, la hora **"20:50 HRS"** su cargo **"TENEDOR DE LA MERCANCÍA"** y su firma autógrafa.

Designación de Testigos.- Acto seguido, el verificador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe al **"Compareciente"**, en su carácter de chofer y tenedor de la mercancía, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requiere para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el verificador, a lo que manifiesta: "no tener testigos", por lo que el verificador procede a nombrar para tales efectos a los **CC. Carolina Sayago Alonso y José Javier Rodríguez Ramírez**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera persona designada, el ubicado en: **Avenida Benito Juárez, Manzana 6, Lote 26, Colonia San Miguel Teotongo, Código Postal 09630, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México, Ciudad de México, tener 42 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número IDMEX2717219522, con clave de elector SYALCR83052709M800, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Veracruz Manzana 39, Lote, 6, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Sección B, Código Postal 55200, Minucipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, tener 22 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación estudiante, quien se identifica con Credencial para votar número IDMEX2478382295 con clave de elector RDRMJV04122709H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente,

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO
1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR
BLANCO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900018/26

devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C. _____

Solicitud de la documentación comprobatoria. – El verificador requiere al **"Compareciente"**, en carácter de tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, para que en este mismo acto exhiba la documentación que ampare la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, a lo que el **"Compareciente"** manifiesta *"no tengo nada de documentos"* _____

Recepción de la documentación. El **"Compareciente"** en su carácter de tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, no aporta documentación alguna. _____

-Resultado de la revisión documental. Toda vez que el **"Compareciente"** en su carácter de tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO**, no aporta documentación que acredite la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera, es necesario la revisión física de las mercancías y el medio de transporte, a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta en el vehículo antes citado, por lo que se le requiere que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, se le pregunta al **"Compareciente"** si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el **"Compareciente"** manifiesta de viva voz: *"si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal"*, por lo que siendo las **21:05 horas del día 30 de julio de 2026**, se levanta la presente Acta a efecto de continuar dicho procedimiento en el Recinto Fiscal señalado. _____

Lo anterior, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la Autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales. _____

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y toda vez que resulta necesario realizar una revisión física y/o documental detallada de las mercancías de procedencia extranjera en el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación que se realiza al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900018/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVM00018/26** de fecha **30 de julio de 2026**. _____

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA
MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE
TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO
1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR
BLANCO.**

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900018/26

En tal virtud, siendo las **21:15** horas del **31 de julio de 2026**, se emite la presente acta en original y dos tantos y se apercibe al "**Compareciente**" que las notificaciones que fueren personales se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, si se opone a la diligencia de notificación de la presente acta negándose a firmarla, a lo que manifiesta el "**Compareciente**" su deseo de firmar el acta. _____

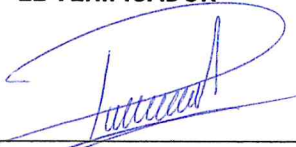
Firman la presente acta al calce de ésta y al margen de todo lo actuado los que en ella intervinieron, previa lectura y explicación de su contenido y alcance al compareciente, entregándose al mismo un tanto legible y foliado y quien al firmar de conformidad, lo hace también por el recibo de dicho tanto. _____

—CONSTE—

EL COMPARECIENTE.

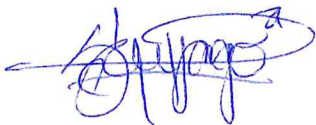
(C. MARIO ALVAREZ CASTILLO, TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO 1998, LÍNEA VANETTE, PLACAS: SIN PLACAS, COLOR BLANCO.)

EL VERIFICADOR

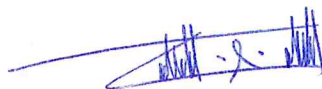


ANGEL RICARDO PICHARDO CORONA

LOS TESTIGOS.



CAROLINA SAYAGO ALONSO



JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ RAMÍREZ

